



39

<b>Recurso de Revisión:</b>	R.R.A.I. 0009/2018
<b>Recurrente:</b>	[Redacted] ←
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec

ÓSCQ @ CÉDULA  
PUT ÓUOÁOSÁ  
ÚÓÓWÚÓPVOÁ  
Ø } áaq ^) d Á  
Š\* ašKCEC: || ÁFI  
á^AaaŠ^ ÁO^ ^) ašA  
á^A/ aš •] aš^) &aaA  
CE&&• [ AaaA  
Q+ { ašš) Á  
HaaAaaA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, [Redacted] al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la décima séptima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, transcurrió del diez al veintitrés de enero de dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en foja 38; sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento General de Acuerdos del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá entregar a la parte recurrente: *"qué datos compila, con que finalidad y en que soportes físicos o*

www.laipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca  
01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247  
Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

ÓSCQ @ CÉDULA  
PUT ÓUOÁOSÁ  
ÚÓÓWÚÓPVOÁ  
Ø } áaq ^) d Á  
Š\* ašKCEC: || ÁFI  
á^AaaŠ^ ÁO^ ^) ašA  
á^A/ aš •] aš^) &aaA  
CE&&• [ AaaA  
Q+ { ašš) Á  
HaaAaaA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



electrónicos los almacena y da tratamiento", bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

